



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

ABRIL VEITIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2016 00024 00
DEMANDANTE : BANCO POPULAR.
DEMANDADA : SANDRA PATRICIA CANIZALES.
AUTO SUST. N° : 0166.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la actora, presentada el 20 del cursante mes y año, vía correo institucional, en la que sustituye poder para la diligencia de secuestro programada para el 21 del cursante mes y año y conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone,

PRIMERO: ACCEDER a la sustitución del poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER a la profesional del derecho Doctora MARIA NATHALIA RODRIGUEZ ORTIZ, identificada con C.C. N° 1.234'641.992 expedida en Ibagué, con T.P. N° 378.344 del C. S. de la J., para que tramite y lleve hasta su terminación diligencia de secuestro, como apoderado judicial de la demandante BANCO POPULAR, en los términos y para los efectos del memorial sustitución del poder conferido.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para celebrar la diligencia de secuestro de los inmuebles previamente embargados, identificados con matrícula inmobiliaria N° 357-12013, 357-10735 y 357-10144, dentro del proceso de la referencia, la hora de las ocho y treinta (08:30 A.M.), del día VEINTISIETE (27) de MAYO de esta anualidad.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5031625b1a151c348310707881afec6e7917bacd917319f6587de9b786a0619f**

Documento generado en 22/04/2022 05:19:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**